



Ayuntamiento de Manzanares

Procedimiento: Propuesta Secretaria  
Trámite: Contenido de la propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/INTERVENCION

<b>Expediente: Convocatorias de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar en la segunda etapa de educación infantil y adquisición de libros de texto en educación primaria. Curso 2025/2026</b>	<b>Núm. Expediente: MANZA2025/7557</b>
---	--

### **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR EN LA SEGUNDA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL**

Este Ayuntamiento convoca ciento veinte (120) ayudas, cada una de ellas por importe de cincuenta euros (50 €) para adquisición de libros de texto y material escolar, con cargo a la partida presupuestaria 3261.481.

Las ayudas se destinarán únicamente a los libros de texto y material escolar indicados por el Centro Educativo correspondiente, en que se encuentre matriculado el alumno/a. (no se incluyen accesorios escolares como mochilas y estuches porta todo).

Destinatarios: alumnos de los Colegios de esta ciudad empadronados en Manzanares que vayan a estar matriculados en EDUCACIÓN INFANTIL durante el curso 2025/2026.

El plazo de admisión de instancias será desde el 26 de mayo al 27 de junio de 2025. Las solicitudes deberán presentarse por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento disponible en la página web municipal (<https://manzanares.es/SedeElectronica.html>). En caso de no disponer de los medios electrónicos necesarios, las personas interesadas podrán presentar las solicitudes a través de los puntos de inclusión digital habilitados para tal fin.

Para la adjudicación de las ayudas se tendrá en cuenta la renta neta y el número de miembros de la unidad familiar, considerándose como tales los que la normativa fiscal permite incluir en la declaración del IRPF.

Las solicitudes se priorizarán según el cociente entre renta neta y miembros de la familia, ordenándolas de menor a mayor cociente y quedando excluidas aquellas solicitudes cuyo cociente sea superior a 7.500 € por miembro de la unidad familiar.

Todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad autorizarán expresamente al Ayuntamiento a comprobar los datos anteriores mediante comunicación con Hacienda, Seguridad Social o cualquier otra administración.

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas comprobaciones estime oportunas respecto a la escolarización de los alumnos, residencia de los miembros de la unidad familiar, etc.

Estas ayudas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otra por el mismo concepto.

Las ayudas se harán efectivas mediante vales canjeables por libros de texto y material escolar en

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Procedimiento: Propuesta Secretaria  
Trámite: Contenido de la propuesta  
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/INTERVENCION

establecimientos de Manzanares. Los receptores de dichos vales deberán presentarlos al Ayuntamiento, para su cobro, antes del 31 de diciembre de 2025. Insertando factura o ticket de compra de los libros de texto entregados al beneficiario/a.

Excepcionalmente se atenderán solicitudes presentadas hasta el 30 de diciembre de 2025 correspondientes a alumnos desplazados a Manzanares desde otras localidades, una vez iniciado el curso. En este caso los beneficiarios deberán presentar la misma documentación y cumplir las mismas condiciones exigibles en el plazo ordinario. Además, deberán tener un cociente entre renta neta y miembros de la familia no superior al de la última solicitud aprobada. La concesión de estas ayudas fuera de plazo queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria de la partida 3261.481.

Se faculta a la Concejala Delegada de Educación para el desarrollo de la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>